

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Sesión de 27 de Abril de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO Y MARTINEZ

Señores que asistieron:

Arribas. — Baños. — Beltrán. — Benito Moreno. — Bernad. — Boccherini. — Campo. — Cárdenas. — Cortina y Estecha. — Cortinas Porrás. — Cuenca. — Chapaprieta. — Díaz Agero. — Durán. — Fernández Arribas. — García de la Rasilla. — Gascón. — López González. — Montoya. — Peláez. — Pérez Magnín. — Raboso. — Ranero. — Rincón. — Sánchez. — Sánchez Carrascosa. — Urbano. — Valero. — Martínez Contreras (Secretario). — Lucio (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que, de conformidad con lo que preceptúa el art. 13 de la ley Provincial, se iba á proceder á la distribución en cuatro secciones de los nuevos Diputados que habrán de constituir durante un año la Comisión provincial, acordándose por unanimidad en la forma siguiente:

Primer turno

D. Ramón de Cárdenas, que representa el distrito electoral de Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias.
José Fernández Arribas, el de Palacio.
Santiago Gascón, el de Buenavista-Centro.
Eduardo Yáñez, el de Colmenar Viejo-Torrelaguna.
Fernando Boccherini, de Universidad-Hospicio.

Segundo turno

D. José María Benito Moreno, que representa el distrito electoral de Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias.
Ricardo Baños, el de Palacio.
Faustino Bernad, el de Buenavista-Centro.
Lorenzo Cuenca, el de Colmenar Viejo-Torrelaguna.
Luis Valero Martín, el de Universidad-Hospicio.

Tercer turno

D. Leopoldo Arribas, que representa el distrito electoral de Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias.
Isidro Urbano y Calvo, el de Palacio.
Simón Sánchez, el de Buenavista-Centro.
Manuel Sánchez Carrascosa y Burgos, el de Colmenar Viejo-Torrelaguna.
Juan Rincón y Sanz, el de Universidad-Hospicio.

Cuarto turno

D. Angel Pérez Magnín, que representa el distrito electoral de Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias.
Alfonso Díaz Agero, el de Palacio.
Enrique García de la Rasilla, el de Buenavista-Centro.
Felipe Montoya, el de Colmenar Viejo-Torrelaguna.
Federico Arredondo, el de Universidad-Hospicio.

Verificada la elección por papeletas para designar el Sr. Diputado que ha de actuar en la Comisión provincial, como Vicepresidente de la misma, durante el presente año, resultó elegido y fué proclamado el Sr. D. José Peláez Urquina por haber obtenido 30 votos.

Dicho señor hizo uso de la palabra, manifestando que la emoción que le había producido la unanimidad de todos los Sres. Diputados en elegirle para el cargo de Vicepresidente de la Comisión provincial le privaba de distraer la atención por algunos momentos, limitándose á asegurar que cumplirá fiel y exactamente en el cargo poniendo toda su voluntad y buena fe al servicio de los intereses provinciales, supliendo de este modo las deficiencias que en él pudieran notarse;

que el programa que pudiera tener dependía, como los Sres. Diputados saben, de los asuntos que se sometan á la deliberación de la Comisión y de los acontecimientos que se vayan sucediendo, y terminó poniéndose á disposición de la Diputación, dando expresivas gracias y expresando su reconocida gratitud á los Sres. Diputados.

El Sr. Presidente dijo que la Diputación agradecía las frases de cortesía que el Sr. Peláez había dirigido, y en su nombre le felicitaba.

El Sr. Valero, en nombre de los Diputados liberales, entre los cuales tenía la honra de contar al Sr. Peláez, expresó su gran contentamiento y agrado de que hubiese sido elegido por unanimidad para desempeñar el cargo de Vicepresidente, debido sin duda, no sólo á su acrisolada honradez, sino también al afecto y cariño que todos le profesan.

El Sr. Peláez reiteró las más expresivas gracias.

El Sr. Martínez Contreras, en nombre de la minoría que representa, felicitó al Sr. Peláez, haciéndole la advertencia que procure acordarse siempre de esta demostración de simpatía.

El Sr. Rincón, en nombre de la minoría conservadora, después de felicitar al Sr. Peláez, manifestó que le habían votado debido á la excesiva confianza que les inspira.

El Sr. Peláez dió las gracias al señor Martínez Contreras, el cual—dijo—agradecía el consejo que le había dado y lo cumpliría. También dió las gracias á la minoría conservadora, añadiendo que siempre le tendría á sus órdenes.

El Sr. Presidente manifestó que, para dar cumplimiento á lo que el art. 65 de la ley preceptúa, se suspendía la sesión por diez minutos para que los Sres. Diputados se pusiesen de acuerdo acerca de la elección de los que han de formar parte de las Comisiones permanentes, especial de Nuevos Establecimientos y Bibliotecario de la Corporación.

Abierta de nuevo, y verificada la elección por papeletas, quedaron elegidas en la siguiente forma:

Diputado-Bibliotecario, D. Lucas del Campo.

Comisión de Beneficencia

D. Simón Sánchez.
José Cortina y Estecha.

D. Juan de Dios Raboso.
Juan Ranero y Rivas.
Francisco Martínez Contreras.
Manuel Sánchez Carrascosa y Burgos.
Celso Lucio y López de Bustamante.
Alfonso Díaz Agero.
Enrique García de la Rasilla.
Joaquín Chapaprieta.

Comisión de Fomento

D. Leopoldo Arribas.
Tiberio López González.
Felipe Montoya.
Lorenzo Cuenca.
Manuel Sánchez Carrascosa.
Joaquín Chapaprieta.

Comisión de Hacienda

D. Isidro Urbano y Calvo.
José María Benito Moreno.
Justino Bernad.
Juan de Dios Raboso.
Juan Ranero y Rivas.
Manuel Sánchez Carrascosa.
Simón Sánchez.
Alfonso Díaz Agero.

Comisión de Gobernación

D. Juan Rincón y Sanz.
Angel Pérez Magnín.
Ricardo Baños.
Federico Arredondo.
Lucas del Campo.

Junta provincial del Censo

D. Juan de Dios Raboso.
Justino Bernad.
Luis Valero Martín.
Enrique García de la Rasilla.

Representante de la Diputación en las subastas de servicios provinciales:

D. Simón Sánchez.

Comisión especial de Nuevos Establecimientos

D. Tiberio López González.
Juan Durán y Pelayo.
Isidoro Urbano y Calvo.
José Cortina y Estecha.
Angel Pérez Magnín.
José María Benito Moreno.
Mariano Belmás y Estrada.
Francisco Martínez Contreras.
Juan de Dios Raboso.

El Sr. Presidente proclamó á los citados señores en los cargos para que fueron elegidos respectivamente.

Para la designación de los señores Diputados que han de formar parte de

las demás Juntas y Comisiones que no dependen de la Corporación, así como de la Comisión organizadora de la corrida de Beneficencia, se acordó autorizar al Sr. Presidente, otorgándole un amplio voto de confianza.

El Sr. Presidente manifestó que, habiendo llegado á esta corte en el día de ayer una Comisión de personas ilustres, naturales de la República Argentina, había necesidad de que la Corporación les rindiere un homenaje de respeto y cariño y se acordase lo que habría de hacerse en honor de dichos viajeros.

El Sr. Beltrán dijo que, ya que se había hecho mención, debía hacerse constar en el acta y comunicarlo al Sr. Intendente municipal de Buenos Aires que esta Corporación les daba la más afectuosa bienvenida.

El Sr. Valero dijo que debía nombrarse una Comisión de Sres. Diputados encargada de ofrecerles sus respetos en nombre de la Diputación, á cuyo fin debe dirigirse un oficio para que se dignen fijar día y hora en que pueda hacerse la visita, autorizándose al Sr. Presidente para que designe los Sres. Diputados que hayan de concurrir. Así se acordó.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio. = El Diputado Secretario, Celso Lucio.

153.—228.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio relativo á la subasta de carne de vaca y carnero para el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de las Mercedes, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 1.º de Junio, por error involuntario aparece no exceder de una peseta sesenta y cinco céntimos el kilogramo, debiendo ser de una peseta sesenta.

Lo que se anuncia al público para los efectos oportunos.

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

Con ser tan indispensable á esta Dirección general un perfecto conocimiento del Estado de la salud pública de la Nación española con el objeto de disponer los medios que en cada caso deban establecerse para preservarla, restablecerla y siempre procurar su mejoramiento, es lo cierto que hasta el momento actual aparecen incumplidas cuantas disposiciones se han dictado para la consecución de tan importantes fines.

Imposible es, hoy por hoy, á este Centro saber dónde castigan las enfermedades infecto-contagiosas, cuánto castigan y qué disposiciones se adoptan para combatir el daño. Ignorante ha estado esta Dirección, y todavía sigue, de la extensión y la gravedad que ha tenido y pueda tener aún la epidemia de meningitis cerebro-espinal que viene padeciendo España, y de la cual adquirió conocimiento por comunicaciones de la que padece el vecino reino lusitano. Noticias particulares, posteriormente sabidas, y estudios publicados por algunos Profesores ilustrados en revistas científicas y profesionales españolas, han demostrado que esta enfermedad se ha padecido también en muchos puntos de nuestra Nación, que ha causado numerosas víctimas, y, sin embargo, nada sabemos en concreto y por conducto oficial acerca de tan importante asunto.

Un estado de cosas semejante, que lo mismo que se refiere de la meningitis cerebro-espinal se puede decir de la difte-

ria, la viruela, la escarlatina y todas las enfermedades transmisibles, cualquiera que ellas sean, no puede ni debe continuar así. Lo menos que se debe exigir por la conciencia pública á esta Dirección es que sepa dónde y en qué grado padece la salud pública de España, y lo menos que debe exigir asimismo esta Dirección es que la tengan al corriente de estas importantísimas cuestiones los funcionarios á quienes corresponda este deber por la ley y por repetidas disposiciones administrativas.

Por consecuencia de esto, é independiente de lo que otras disposiciones de la ley determinaren acerca de la declaración obligatoria de enfermedades transmisibles, esta Dirección recuerda á los Alcaldes, á las Juntas de Sanidad, á los Inspectores provinciales de Sanidad, y muy especialmente á los Subdelegados, que quedan obligados á comunicarle aquellas alteraciones de la salud pública que, excediendo de una morbilidad y mortalidad ajustadas á lo que se pudiera llamar tipo normal ó habitual, denuncien la existencia de algo extraordinario, ya en la calidad, ya en la cantidad de enfermedades.

Montado en esta Dirección un registro especial de dichas alteraciones, nuestra atención seguirá con interés materia tan importante, y aplaudiendo el celo que en ella se demuestre, significará con pena su descontento cuando observe que la negligencia sigue reinando en una clase de intereses que tan directamente afecta á la riqueza y á la felicidad públicas.

A este fin debe V. S. interesar, por medio de los Alcaldes respectivos, de los Médicos que en esa provincia ejerzan, y especialmente de los titulares y Subdelegados de Medicina, bajo los apercibimientos y correcciones que autoriza á V. S. aplicar el art. 23 de la ley Provincial, que cumplan exactamente las obligaciones que fijan el art. 7.º, disposición 1.ª del reglamento de Subdelegaciones de 24 de Julio de 1848, la disposición 2.ª de la orden circular de 24 de Junio de 1884 (*Gaceta* del 25), regla 27 de la Real orden de 20 de Abril de 1886 (*Gaceta* del 21), regla 3.ª de la Real orden de 29 de Agosto de 1892 (*Gaceta* del 30) y circulares de esta Dirección general de 30 de Julio, 10 de Septiembre y 10 de Octubre de 1900, publicadas en *Gacetas* de los días 31, 11 y 13 de los respectivos meses. Por dichas disposiciones y por esta circular se significa á los Alcaldes, Inspectores provinciales de Sanidad y Subdelegados el deber de dar cuenta á este Centro de cualquiera alteración que con el carácter epidémico presente la salud pública en sus respectivas jurisdicciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1901. = El Director General, A. Pulido. = Sr. Gobernador civil de la provincia de...

REAL ACADEMIA

DE

Ciencias morales y políticas

Programa para el concurso ordinario de 1902 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

TEMA

«Legislación comparada sobre crédito agrícola.—Bases más económicas y eficaces para su fomento en España.»

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desigua-

les, entregando también á los autores la medalla, diploma y 200 ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique ó no el premio, declarará *acesit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de 200 ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *acesit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en español, con letra clara y señaladas con un lema y el tema; se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre del año de 1902; su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *acesit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.ª Concedido el premio ó *acesit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración; los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anonimato.

8.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 1.º de Mayo de 1901. = Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo. 231.—296.

Consejo de Estado

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

Doña Josefa Murillo Bravo, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 1.º de Febrero de 1901, sobre derecho á pensión.

Doña Bella Juana Marruz, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 28 de Junio de 1900, sobre abono de atrasos de pensión.

D. Ramón de Peralta é Hidalgo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 9 de Febrero de 1901 recaído en expediente con motivo del descarrilamiento entre las Estaciones de Caracollera y Almadenejos, en las líneas

que explota la Compañía de Madrid á Zaragoza y Alicante.

D. Tomás Adrián Donaire y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 1.º de Abril de 1901, sobre reclamación de cantidades que correspondieron á su difunto padre D. Bruno Joaquín Adrián.

Doña María Loreto Ramírez, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 3 de Abril de 1901, sobre derecho á pensión.

Doña Niceta García Infante, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 21 de Febrero de 1901, sobre derecho á pensión.

D. Modesto Gras y Alvarez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 13 de Febrero de 1901, sobre concesión de un tranvía de vía estrecha que ha de pasar por la calle del Barquillo de esta corte.

D. Eduvigis Fraile y Sancha, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Febrero de 1901, sobre separación del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres (Madrid).

D. José Segura y Vázquez, contra los acuerdos de la Dirección general del Tesoro público del Ministerio de Hacienda de 6 de Diciembre de 1900 y 29 de Marzo de 1901, relativos á nulidad de procedimientos de apremios en los pueblos de Chapinería, Navarredonda, Redueña y Orcajo de la Sierra (Madrid), por el impuesto de Consumos.

Sociedad «Tranvía del Este de Madrid», contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 13 de Febrero de 1901, por la que se declara ultimado el expediente del tranvía «Central eléctrico de Madrid» é instalación de vías en las calles del Barquillo, Cedaceros y Argensola.

Diputación Provincial de Madrid, contra el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 18 y 25 de Febrero de 1901, por la que se destina una parte del Hospital Provincial de esta corte á Hospital Clínico, bajo la Jefatura del Decano de la Facultad de Medicina.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de Mayo de 1901. = El Secretario Mayor, J. González Tamayo. 231.—267.

Providencias judiciales

Juzgados militares

ARANJUEZ

D. Juan de Orozco y Alvarez Mijares, Capitán primer Ayudante del regimiento Cazadores de Lusitania, 12 de caballería y Juez instructor de causas militares.

Hallándome instruyendo expediente contra Saturnino Domínguez Mirón, soldado del mismo regimiento, natural de San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz, que nació el 19 de Septiembre de 1874, de oficio taponero, de edad veintiséis años, siete meses y seis días,

su estatura 1'664 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color trigüeño, frente espaciosa, su aire natural, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, á quien por orden del Excmo. Sr. Coronel de este Cuerpo estoy sumariando por la falta grave de segunda deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Saturnino Domínguez Mirón, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, cuartel de caballería, en Aranjuez, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Aranjuez 23 de Mayo de 1901.—El Capitán Juez instructor, Juan de Orozco.—El sargento Secretario, José Ferro.

231.—266.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eustasio Gilsanz Blanco, natural de Segovia, provincia de ídem, hijo de León y de María, de diez y siete años de edad, soltero, del comercio, que ha tenido su domicilio en la Cava Alta, núm. 3, piso principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa contra el mismo por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, viste traje de pantalón, chaleco y americana obscuro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 25 de Mayo de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

229.—215.

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Segundo Estayo y Elizalde (a) Navarro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que declare en causa que le instruyo por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 23 de Mayo de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio de Aguilar.

229.—220.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Magranery Guevara, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), hijo de Francisco y de Josefa, bautizado en la parroquia de San Vicente, vecino de esta corte, soltero, Abogado, que vivía últimamente en la calle del Ave María, número 52, duplicado, piso tercero derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro bueno y viste americana y pantalón de lanilla á cuadros y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión Celular.

Madrid á 24 de Mayo de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio de Aguilar.

229.—221.

HOSPICIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Gregorio García López, se cita á un individuo que es casquero y vende en la plaza de San Ildefonso, ignorándose sus demás circunstancias y paradero, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 10 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Mayo de 1901.—V.º B.º =Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

229.—216.

HOSPITAL

D. José Sánchez Vilchez, Juez de primera instancia accidental del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Actuaría del que refrenda penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados hoy en concepto de pobre á instancia del Procurador D. José Nieto Cañadas, en representación de doña Melania Fernández y Martínez, contra D. Angel Barrera, sobre pago de cantidad, en los cuales, por providencia del día de ayer, se ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 y término de veinte días, del siguiente crédito que D. Angel Barrera Fernández tiene en los autos de quiebra de D. José Ruiz de Quevedo que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y Escribanía de D. Ramón Aguado, que procede de expropiaciones de terrenos embargados en primer término por este Juzgado y que asciende á la suma de 112.481'72 pesetas.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 27 de Junio próximo y hora de las catorce, la cual se llevará á efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el crédito mencionado sale á subasta por la cantidad de pesetas 84.361'29.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esa cantidad y podrán hacerse á calidad de ceder, y

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del crédito de referencia.

Dado en Madrid á 28 de Mayo de 1901.—José Sánchez Vilchez.—El Actuario, Galo S. Coronas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 28 de Mayo de 1901.—V.º B.º = Sánchez Vilchez.—El Actuario, Galo S. Coronas.

231.—282.

INCLUSA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital tiene acordado en providencia de este día se cite por la presente al mendigo y ciego Ramón Martínez y González, que habitó en el arroyo de Embajadores, núm. 13, y hoy se ignora su paradero, para que en el término de siete días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de tener un careo con Juan Tamargo, que le acusa de haber cometido un delito de estafa.

Y se le previene al citado que si no concurre á este llamamiento le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Mayo de 1901.—El Escribano, Manuel Navarro.

231.—280.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del

distrito de Palacio de esta corte, dictada en 22 del actual en el sumario que se instruye por estupro de Josefa Gómez, se cita á la expresada Josefa Gómez, que estaba de sirvienta viviendo en la calle del Duque de Alba, número 7, piso tercero, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración.

Madrid 22 de Mayo de 1901.—V.º B.º = El Juez, Minguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

185.—228.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto á Justa Fernández Venayas, se cita á Justa Fernández Venayas, que dijo vivir en la calle del Marqués de Santa Ana, núm. 25, piso cuarto, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de cinco á 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Mayo de 1901.—Cisneros.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

231.—286.

En el pleito seguido por D. Filiberto García Aranda contra D. Eugenio López Curet y otros, sobre tercería de preferencia, previos los trámites establecidos por la ley, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 6 de Mayo de 1901. El Sr. D. Juan de la Cruz Cisneros y Tirado, Juez municipal de este distrito de la Universidad, en funciones de primera instancia por enfermedad del propietario. Habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Filiberto García Aranda, mayor de edad, casado, Agente de negocios, vecino de esta corte, representado en concepto de pobre por el Procurador D. José Arana y González y dirigido por el Letrado D. Julián Gómez G. Tenores, contra D. Eugenio López Curet y D. Manuel Tello Amondareyn, hoy sus herederos, todos constituidos en rebeldía actualmente, sobre tercería de preferencia al cobro de un crédito con el producto de los bienes embargados por Curet á Tello en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado.

Fallo: Que sin hacer expresa imposición de costas, debo declarar y declarar que D. Filiberto García Aranda tiene mejor derecho que D. Eugenio López Curet á cobrar su crédito con el producto de los bienes muebles embargados por éste á D. Manuel Tello en los autos ejecutivos de que es incidencia el presente pleito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Cisneros.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada el día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia, de que doy fe.—Ante mí, Esteban Unzueta.

Y mediante la rebeldía de los demandados, á instancia del actor, conforme á lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, extiendo el presente para la notificación á los mismos de la referida sentencia á virtud de lo mandado por el Sr. Juez en providencia de esta fecha.

Madrid 22 de Mayo de 1901.—V.º B.º =El Juez de primera instancia interino, Juan de Cisneros.—El Escribano, Esteban Unzueta.

231.—287.

CHINCHÓN

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se saca á tercera y pública subasta, y sin sujeción á tipo, la finca embargada en causa contra Santiago García Sánchez, y es á saber:

Las siete octavas partes de una casa en Colmenar de Oreja, calle de Caldereros, núm. 16: linda por la derecha entrando Bernardina de Santos, izquierda herederos de Hilario García y espalda Eugenio Carrero; tasada en 1.750 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 25 de Junio próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sin sujeción á tipo, según se expresa.

Chinchón á 21 de Mayo de 1901.—José Gayo.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

229.—226.

Juzgados municipales**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Bernardo Ruiz Rodríguez, que dijo vivir en la calle de San Marcos, núm. 19, piso bajo, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 25 de Junio próximo, á las nueve, á celebrar juicio de faltas por jugar á los prohibidos, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Mayo de 1901.—V.º B.º =Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

177.—228.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Angel Fernández, que dijo vivir en la calle de Monteleón, núm. 27, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 8 de Junio próximo, á las nueve, á celebrar juicio de faltas por desobediencia, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 21 de Mayo de 1901.—V.º B.º =Ricardo Maya.—El Secretario Licenciado, Mario Serratacó.

178.—228.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Rafael Pacheco Padial, que dijo vivir en la calle de Hortaleza, núm. 11, y Juan Padial Rodríguez, en la de Velarde, número 13, y en la actualidad se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 25 de Julio próximo, á las nueve, á celebrar juicio de faltas por malos tratos, con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Mayo de 1901.—V.º B.º =Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

179.—228

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Zacarías Belinchón Parra, que dijo vivir en la calle del Pacífico, número 46, tercero izquierda, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 533 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Mayo de 1901.—V.º B.º =Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

230.—242.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Pardo Abascal, que dijo vivir en la calle de la Palma, núm. 45, bajo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 580 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Mayo de 1901.—V.º B.º =Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

230.—243.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Díaz Heredero, que dijo vivir en el paseo de Carabanchel, núm. 3, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 495 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Mayo de 1901.—V.º B.º =Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

230.—244.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Gómez y Esteban,

que dijo vivir en la calle de las Camboreras, 4, principal, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 482 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Mayo de 1901.—V.º B.º =Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

230.—245.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de depósitos en 28 de Enero de 1875, con los números 106.549 de entrada y 25.239 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Manuel Marín y Arnau, como fianza, conforme á lo ordenado en la Real orden de 13 de Agosto de 1859, para desempeñar el cargo de Maestro de víveres del vapor de guerra «Vulcano», á disposición de la Ordenación de pagos de Marina, de la provincia de Valencia, é importante 875 pesetas nominales en deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 11 de Mayo de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

P.

Factorías Militares de Madrid

Debiendo procederse á contratar por subasta pública la limpieza de las cloacas y pozos negros de los edificios militares de esta corte y los cantones de Carabanchel, El Pardo, Leganés y Vicalvaro, se convoca por el presente anuncio á una primera subasta, que se verificará el día 11 de Julio próximo venidero, á las once de la mañana, en la Comisaría de guerra Intervención de la Factoría de Utensilios de esta Plaza (barrio del Pacífico), con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límite que se hallarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados desde las once á las diez y seis horas; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora anterior á la prefijada para la subasta, redactadas con sujeción al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello de la clase 11.ª, sin raspaduras ni enmiendas, garantizadas con el talón que acredite el depósito previo que marca la condición 4.ª, en pliego cerrado y formuladas por sus autores, que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Madrid 29 de Mayo de 1901.—El Comi-

sario de guerra Interventor, Francisco Oleó.

Modelo de proposición

D... vecino de..., habitante en la calle de..., número..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación por subasta pública de la limpieza de pozos negros y cloacas de los edificios militares de esta Plaza y sus cantones de Carabanchel, El Pardo, Leganés y Vicalvaro durante el plazo de dos años y dos más si conviniera á la Administración Militar, se compromete á verificar dicho servicio en la forma que previene dicho pliego de condiciones, por el precio de... pesetas.

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos (ó de la sucursal que fuere) que acredita haberse hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma).

Todos los guarismos de esta proposición y las cantidades que se fijan como precio límite han de ser en letra.

231.—295.

COMISIÓN LIQUIDADORA del regimiento de infantería Cuba, número 65, segundo batallón.

Relación nominal de los individuos del mismo cuyos ajustes se hallan terminados y aprobados por la Subinspección de esta Región y los cuales no han solicitado sus alcances hasta la fecha, según previene la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O.) núm. 53.

Clases y nombres

Soldados: Francisco Meléndez Ramos, natural de Madrid; Francisco Martín Romano, natural de Chinchón, provincia de Madrid; Teodoro Almaza Herrero, natural de Blasco Sánchez, provincia de Madrid. Sargento: Antonio Eiroa Tasendi, natural de Guisano, provincia de Madrid, fallecido. Soldados: Antonio Díaz Gutiérrez, natural de Torrejón, provincia de Madrid, fallecido; Enrique Vargas Cloquer, natural de Madrid, fallecido; Germán González García, natural de Madrid, fallecido; José Rodríguez Rodríguez, natural de Madrid, fallecido. Cabo: Leopoldo Gotarredona Palao, natural de Madrid, fallecido.

Zaragoza 21 de Mayo de 1901.—V.º B.º =El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Salamanca.—El Comandante mayor, Francisco Amador.

230.—235.

COMISIÓN LIQUIDADORA del primer batallón del regimiento de infantería Infante, núm. 5.

Relación nominal de los individuos que han pertenecido al mismo en el distrito de Cuba y están terminados sus ajustes sin que éstos hayan reclamado sus alcances:

Clases y nombres

Soldados: Benito Sesma Paz, natural de Madrid; Doroteo Merino Ortiz, natural de Madrid; Enrique Díaz Casuedo, natural de Chamartín, provincia de Madrid; Julio González Jiménez, natural de Madrid; José Balmusa Linares, natural de Madrid; Ramón Carrión Manzano, natural de Robledo de Chavela; Santos Rodríguez Rodríguez, natural de El Pardo, provincia de Madrid; Tomás Esteban González, natural de Madrid; Víctor Martínez de la Rosa, natural de Madrid; Vicente Navarro Ayuso, natural de Chinchón, provincia de Madrid.

Zaragoza 24 de Mayo de 1901.

230.—236.